

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2020

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría Financiera:.....	6
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.20.EE.13	6
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.20.EE.13	13
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.20.EE.13	16
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.20.EE.13.....	20
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.20.EE.13	20
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	22
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	23
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	23
XI. Dictamen de la Auditoría.....	24

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Patronato del Teatro del Pueblo
20-EE.13-AF

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Patronato del Teatro del Pueblo; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	12,659,590.22	
Muestra Programada (PAA)	3,797,877.07	30.0 %
Universo Fiscalizable	13,222,125.65	
Muestra Fiscalizada	4,570,337.84	34.6 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Administrativa y Técnica-Artística.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

3. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.

4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.

5. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.20.EE.13

De la revisión realizada a la base generadora de nóminas que integra la muestra de auditoría por el periodo comprendido de los meses de enero, febrero, junio, noviembre y diciembre correspondiente al personal de base, confianza y personal de honorarios asimilados a salarios, nóminas digitales y en físico, transferencias bancarias, pólizas, contratos, comprobantes o justificantes de las incidencias de los trabajadores, así como a la plantilla de personal autorizada en el Acta Primera Sesión Ordinaria de 2020 de la H. Junta de Gobierno de fecha 31 de enero de 2020 y en la Primera Sesión Extraordinaria de 2020 de fecha 10 de febrero del 2020, lo anterior proporcionado con los oficios PTP/DG/046/2021 de fecha 12 de marzo de 2021, PTP/DG/091/2021 del 26 de mayo de 2021 y PTP/DG/091/2021 de fecha 22 de junio de 2021, por el Patronato del Teatro del Pueblo; se detectaron las siguientes irregularidades por un importe de \$55,795.51 (cincuenta y cinco mil setecientos noventa y cinco pesos 51/100 moneda nacional):

Personal de Base:

1. De la revisión y análisis a las nóminas, transferencias bancarias, pólizas con su documentación anexa, así como los reportes del reloj checador y la justificación de faltas y retardos del personal, se detectó que no aplicaron los descuentos por faltas y retardos injustificadas por un importe de \$8,238.31 (ocho mil doscientos treinta y ocho pesos 31/100 moneda nacional), de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

DESCUENTOS NO APLICADOS POR FALTAS Y RETARDOS SEGÚN REPORTES RELOJ CHECADOR										
RFC	1er.Quincena Enero PE00020		2a.Quincena Enero PE00046		1er.Quincena Febrero PE00078		2a.Quincena Febrero PE00097		Importe Total \$	
	Descuento		Descuento		Descuento		Descuento			
	Días	por Faltas \$	Días	por Retardos \$	Días	por Faltas \$	Días	por Retardos \$		
MAVF690909QR4	0.00	1	653.70	-	0.00	-	0.00	-	0.00	653.70

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Patronato del Teatro del Pueblo

**H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado**

RFC	1er.Quincena Enero PE00020		2a.Quincena Enero PE00046		1er.Quincena Febrero PE00078		2a.Quincena Febrero PE00097			Importe Total \$	
	Días	Descuento por Faltas	Días	Descuento por Retardos	Días	Descuento por Faltas	Días	Descuento por Faltas	Días		Descuento por Retardos
		\$		\$		\$		\$			\$
RIGZ811203F55	2	665.79	1	332.89	-	0.00	-	0.00	1	332.89	1,331.57
PAAS670812MK9	2	801.94	-	0.00	-	0.00	-	0.00	-	0.00	801.94
ROMR810731IR4	4	1,331.48	-	0.00	-	0.00	1	332.87	-	0.00	1,664.35
MOPH6801243M9	1	653.70	-	0.00	-	0.00	-	0.00	-	0.00	653.70
TOSL7012074R0	1	332.87	-	0.00	-	0.00	-	0.00	-	0.00	332.87
GOMS661112572	-	0.00	-	0.00	1	332.87	1	332.87	-	0.00	665.74
GOCZ7510245S1	-	0.00	-	0.00	-	0.00	1	332.87	-	0.00	332.87
AAAR7110242R8	-	0.00	-	0.00	-	0.00	1	400.97	-	0.00	400.97
TORM791229MS9	-	0.00	-	0.00	-	0.00	1	400.97	-	0.00	400.97
AUCT770904ED8	-	0.00	-	0.00	-	0.00	1	332.87	1	332.87	665.74
AULS800126RP5	-	0.00	-	0.00	-	0.00	-	0.00	1	333.89	333.89
Totales		3,785.78		986.59		332.87		2,133.42		999.65	8,238.31

Fuente: Nóminas y reportes del reloj checador Remitidas con oficio PTP/DG/091/2021 de fecha 26 de mayo en respuesta a ASEN/AF/DAFOPA/SDC-02/2021 de fecha 19 de mayo de 2021; y justificantes de las incidencias, remitidas en oficio PTP/DG/091/2021 de fecha 22 de junio de 2021 en respuesta a oficio ASEN/AF/DAFOPA/SDC-03/2021 de fecha 16 de junio de 2021.

Nota: El sueldo ordinario se divide entre 15 para determinar el sueldo diario y se multiplica por los días no justificados por faltas y retardos.

Aunado a esto se proporcionó documentación de incidencias del personal con el oficio PTP/DG/091/2021 de fecha 22 de junio de 2021, las cuales no se acreditan como evidencia que justifique los retardos toda vez que no contenían firmas de autorización, solo venía firmas del trabajador.

Personal de Contrato:

- De la revisión y análisis al personal autorizado por el régimen de Contrato presentado en la Junta de Gobierno en la Primera Sesión Ordinaria 2020 de fecha 31 de enero de 2020 en el punto número 8 y en la Primera Sesión Extraordinaria de 2020 de fecha 10 de febrero del 2020 en el punto número 6 y en el acuerdo PTP/1EXT/10.02.20/04 para validación de la nómina del organismo de sueldos, salarios y prestaciones (base, confianza y contrato) y respecto de las erogaciones realizadas en los meses de enero, febrero, junio, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020 correspondiente a las quincenas pagadas en las pólizas E00024, E00048, E00074, E00095, C00022, E00228, C00039, C00040, E00366, E00385, C00045 y E00427 se detectaron pagos por un importe de \$27,045.16 (veintisiete mil cuarenta y cinco pesos 16/100 moneda nacional) de personal que no fue localizado en la plantilla autorizada proporcionada en el numeral 3.7.7 con el oficio PTP/DG/046/2021 del 12 de marzo de 2021 en respuesta a la solicitud ASEN/AF/DAFOPA/EE.13/SCD-01/2021, los cuales se detallan a continuación:

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CONTRATO NO LOCALIZADO EN PLANTILLA AUTORIZADA						
Pago Trabajador RAJA900328 8K3			Pago Trabajador ROMR550703CS0			Importe Total\$
Fecha	Póliza	Importe \$	Fecha	Póliza	Importe \$	
16/01/2020	E00024	2,400.00	25/02/2020	C00022	1,254.36	-
31/01/2020	E00048	2,400.00	22/06/2020	C00039	1,682.08	-
14/02/2020	E00074	2,400.00	22/06/2020	C00040	827.01	-
28/02/2020	E00095	2,400.00	09/11/2020	C00045	1,681.71	-
30/06/2020	E00228	2,400.00	-	-	-	-

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Pago Trabajador RAJA900328 8K3			Pago Trabajador ROMR550703CS0			Importe Total\$
Fecha	Póliza	Importe \$	Fecha	Póliza	Importe \$	
03/11/2020	E00366	2,400.00	-	-	-	-
13/11/2020	E00385	2,400.00	-	-	-	-
30/11/2020	E00404	2,400.00	-	-	-	-
15/12/2020	E00427	2,400.00	-	-	-	-
Total		21,600.00			5,445.16	27,045.16

FUENTE: Pólizas y nóminas solicitadas mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EE.13/SCD-02/2021 del 19 de mayo de 2021 y proporcionado con oficio PTP/DG/091/2021 del 26 de mayo de 2021.

- De la revisión al otorgamiento de 60 días de la primera y segunda parte de aguinaldo; se detectó el pago sin autorización por dicho concepto por un importe de \$20,512.04 (veinte mil quinientos doce pesos 04/100 moneda nacional) correspondiente al siguiente personal de contrato; toda vez que no se encontró la autorización en mención en las actas celebradas por la H. Junta de Gobierno del Patronato del Teatro del Pueblo en el ejercicio 2020: Primera Sesión Ordinaria del 31 de enero del 2020, Primera Sesión Extraordinaria del 10 de febrero de 2020, Segunda Sesión Ordinaria del 17 de junio de 2020, Tercera Sesión Ordinaria del 27 de agosto de 2020, Segunda Sesión Extraordinaria del 05 de noviembre de 2020, Cuarta Sesión Ordinaria del 17 de diciembre de 2020; así mismo en los contratos en la cláusula Sexta se señala *«Especificación de Prestaciones: Atendiendo a la naturaleza del presente contrato e inexistencia de relación laboral, entre ambos contratantes, “El Patronato” no cubrirá a “Él o la prestador (a) de Servicio” pagos diversos a sus Horarios profesionales, tales como insumos, prestaciones sociales, laborales, fiscales, financieras o cualquier otra que pudiera interpretarse como una relación de naturaleza diversa, por lo que no podrá exigir mayor retribución que la cantidad total convenida por la prestación del servicio señalada en la cláusula quinta del presente contrato».*

PAGO DE AGUINALDO NO AUTORIZADO A PERSONAL CONTRATADO COMO ASIMILADOS A SALARIOS

RFC	Periodo de Contratación		Periodos de pago		Importe \$
	Inicio	Fin	Aguinaldo 1a. Parte E00449 29/12/21	Aguinaldo 2a. Parte E00456 31/12/20 y E00004 07/01/21	
GOLA650531IU2	01/01/2020	31/12/2020	7,402.69	3,701.35	11,104.04
LUSL881217N26	01/01/2020	31/12/2020	6,272.00	3,136.00	9,408.00
		Total			20,512.04

FUENTE: Contratos Originales, nóminas digitales y en físico y Pólizas solicitadas mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EE.13/SCD-02/2021 del 19 de mayo de 2021 y proporcionado con oficio PTP/DG/091/2021 del 26 de mayo de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2020; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuenta del Estado de Nayarit; 67, fracción VII de la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit; 14, fracción III. Tercera Norma.- Actividades de Control, párrafo Ejecución Adecuada de Transacciones o Eventos y párrafo Documentación de las Transacciones y del Control Interno del apartado Consideraciones Generales del Capítulo Cuarto Normas Generales de Control Interno del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit; 13, fracciones I, XII y XIII, 15, fracciones II, V y X y 16, fracciones IV, XI, XII y XIII del Reglamento Interior del Patronato del Teatro del Pueblo; funciones 1, 13, 29, 30 y 34 del apartado del Presidente del Patronato del Teatro del Pueblo y funciones 1, 7, 16, 18, 19 y 21 del apartado de la Dirección Administrativa de la fracción VIII. Objetivo y Funciones del Manual General de Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Organización del Patronato del Teatro del Pueblo, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$55,795.51 (cincuenta y cinco mil setecientos noventa y cinco pesos 51/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente; director administrativo; encargado del área contable del Patronato del Teatro del Pueblo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

1.- Personal de Base:

1. De la revisión...

PTP.- Solventación de la Recomendación R201/ descuentos no aplicados por faltas y retardos según reportes reloj checador anexos R201.1.1.

Doy atención y contestación a la recomendación en donde se solicita la justificación de la no aplicación de los descuentos correspondientes por faltas y retardos al personal de base, se adjuntan las copias de los documentos que justifican la recomendación que valoro (sic) la autoridad; me permito y hago de su atento conocimiento que debido a la carga de trabajo de la dirección administrativa y el área de contabilidad, de la integración de la información correspondiente a la cuenta pública, captura de plataforma de transparencia ITAI , de generar la MIR del Organismo, Integración de pagos de nóminas. Por lo que se solicita del apoyo del personal de base adscrito a estas áreas, recalando que operativamente es personal que siempre está disponible, ya que sobre todo manejan asuntos fidedignos, de reserva y sigilo profesional con ética. Por lo que siempre y cuando es necesario están a disposición al compromiso institucional por lo que algunos utilizaron inclusive los días de su periodo programado para vacaciones, y además de horarios fuera de su jornada laboral normal. Y así también en lo que respecta al personal del aera (sic) técnica y artística existe también la flexibilidad en cuanto su horario por los eventos programados en días y horas inhábiles que son requeridos. Al tratarse de un programa que no se puede manipular por la naturaleza del mismo y del cual solo existe un usuario único (administrador)no (sic) es posible justificar dentro del sistema o manipularlo para justificar los casos no previstos y mencionados anteriormente por situaciones extraordinarias en el que se las (sic) autoriza llegar después de su hora o salida.

Por todo lo anterior se justificó su registro de entrada hasta después del tiempo de tolerancia y salida correspondiente. Así también le enteró a usted que a disposición de la presidencia de este organismo se instruyó el cambio de la tolerancia de ingreso, lo cual no se programó y rectificó en el sistema del reloj checador de manera inmediata para su cambio, lo que generó (sic) retardos de manera automática hasta que los técnicos externos realizaron la modificación del sistema. (se anexa comprobación).

2. Del Personal Régimen de Contrato:

PTP.- Solventación de la Recomendación R201 remuneraciones al personal de contrato no localizado en plantilla autorizada anexo R201.1.2.

Doy atención y contestación a la recomendación en donde se solicita la justificación de personal autorizado por el régimen de Contrato que no fue localizado en la plantilla autorizada que justifique las erogaciones realizadas a dicho personal, se adjuntan las copias de los documentos que justifican la recomendación que valoro (sic) la autoridad; me permito y hago de su atento conocimiento que analizando la información en el caso particular trabajador de contrato R... J... A... J... (RAJA900328 8K3). Este si está contemplado en la plantilla de personal de contrato con no. 11 adjunto a las actas ordinaria y extraordinaria de las junta (sic) de gobierno. En el caso en (sic) de la C. R... d... I... M... R... d... J... con R.F.C. ROMR550703CS0, por error y omisión involuntaria, no se contempló en la lista del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

personal de contrato, sin embargo; se adjuntan copias de los contratos que identifican a la prestadora del servicio, quien para efecto de contratación enunciada en la Primera Sesión Ordinaria Junta de Gobierno 2018 del 07 de febrero bajo el acuerdo No. PTP/1ORD/31.01.18/07 pagina 11 en donde se autoriza como maestra de Yoga bajo el régimen de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios se justifica plenamente su necesidad. Por lo que se adjunta copia del contrato no. 007/2020 con el cargo de maestra de yoga y en apego a los requerimientos del área de su especialidad y tomando en consideración que desarrolla de manera profesional y congruente las actividades que se le asignaron. Cabe hacer mención que el sueldo de la maestra está contemplado, autorizado y (sic) publicado, en el presupuesto vigente. Cabe comentar que se adjunta el último contrato vigente no 002/2021 con fecha de vencimiento del 15 de septiembre del presente como maestra de yoga y solventar que sigue laborando ininterrumpidamente hasta la fecha de su suscripción y nueva indicación en este Organismo del Teatro del Pueblo. (se anexa comprobación).

3. Del otorgamiento de Aguinaldo a Personal de Contrato.

PTP.- Solventación de la Recomendación R201 del otorgamiento de aguinaldo a personal de contrato anexo R201.1.3.

Doy atención y contestación a la recomendación en donde se solicita la justificación del pago de aguinaldo no autorizado a personal por el Régimen de Contrato se adjuntan las copias de los documentos en donde se aclara la recomendación que valoro (sic) la autoridad; me permito y hago de su atento conocimiento que analizando la información en lo concerniente al pago de aguinaldo al personal de contrato en el que hace referencia el punto tres de sus atentas observaciones, dentro de la cual manifiestan que no se encontró autorización o mención alguna de este rubro en juntas de gobierno celebradas en el año 2020. Si bien lo que se señala en los contratos en la cláusula Sexta de la «Especificación de Prestaciones: Atendiendo a la naturaleza del presente contrato e inexistencia de relación laboral, entre ambos contratantes, “El Patronato” no cubrirá a “Él o la prestador (a) de Servicio” pagos diversos a sus Horarios profesionales, tales como insumos, prestaciones sociales, laborales, fiscales, financieras o cualquier otra que pudiera interpretarse como una relación de naturaleza diversa, por lo que no podrá exigir mayor retribución que la cantidad total convenida por la prestación del servicio señalada en la cláusula quinta del presente contrato». Al afecto, se aclara que no se consideró pedir autorización, ante la junta de gobierno ya que se tenía conocimiento del pago de dicha prestación, presupuestada conforme en la Plantilla Autorizada. Cabe resaltar que éste beneficio siempre fue considerado en administraciones anteriores y que se ha otorgado al Personal de Contrato consuetudinariamente año con año y sin menoscabo del beneficio correspondiente a 60 días. Con antelación se envían los cálculos previos al pago, a la Secretaria (sic) de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit por medio de Dirección de OPD's para su análisis y verificación. Siendo en cada uno de los casos sin objeción alguna, autorizados para su pago. considerando además lo que señala el marco Jurídico Laboral en contraposición de la cláusula sexta a la que se hace referencia, en la Ley Federal del Trabajo, que nos obliga en caso de presentarse alguna demanda, al pago del aguinaldo y de otras prestaciones, ya que así lo establecen los supuestos de un contrato al especificar un horario, una subordinación y un lugar determinado de trabajo.

Tal obligación se constituye además en diversos artículos, comenzando con la relativa validez del contrato en la que se anteponen los artículos 8, 20 y 21 de la citada Ley, y como consecuencia de la aplicación de los artículos 86 y 87 mismos que nos obligan al pago del aguinaldo. Cabe aclarar que según registros ubicados e identificados en el archivo del Organismo, se observó el pago de esta prestación en cuanto a su otorgamiento, por lo que nunca se dejó de proporcionar. Si bien es cierto ello ha evitado sin duda alguna su exigencia por la vía del Derecho Laboral, evitando demandas laborales homologando su pago correspondiente como al personal de confianza, trato igual con las

mismas condiciones de igualdad para todo el personal de contrato (se considera en el ámbito constitucional como el principio de igualdad ante la Ley), misma que históricamente y actualmente no se ha dejado de pagar y de conformidad. Así también al fundamento tanto del Código Civil del Estado de Nayarit con respecto a los Contratos (Art. 1232) y la Ley Federal del Trabajo; avala que este es un Derecho fundamental de los trabajadores por considerarse justa, y de manera legal, lo que varía en cuanto al Contrato de Régimen de Asimilados a Salario, es que no se otorga la prestación de servicios médicos asistenciales. (se anexa comprobación).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación, presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclaran y justifican las erogaciones de servicios personales por la cantidad de \$32,885.19 (treinta y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos 19/100 moneda nacional), de acuerdo a lo que se describe a continuación:

Personal de Base:

Numeral 1 Se aclara y justifica el importe de \$5,840.03 (cinco mil ochocientos cuarenta pesos 03/100 moneda nacional) al remitir justificantes con su documentación soporte como son licencias laborales, oficios y circulares de los siguientes trabajadores:

JUSTIFICACIONES POR FALTAS Y RETARDOS									
RFC	1er.Quincena Enero PE00020		2a.Quincena Enero PE00046		2a.Quincena Febrero PE00097			Importe	
	Días	Descuento por Faltas \$	Días	Descuento por Retardos \$	Días	Descuento por Faltas \$	Días	Descuento por Retardos \$	Total \$
MAVF690909QR4		0.00	1	653.70	-	0.00	-	0.00	653.70
PAAS670812MK9	2	801.94	-	0.00	-	0.00	-	0.00	801.94
ROMR810731IR4	4	1,331.48	-	0.00	1	332.87	-	0.00	1,664.35
MOPH6801243M9	1	653.70	-	0.00	-	0.00	-	0.00	653.70
TOSL7012074R0	1	332.87	-	0.00	-	0.00	-	0.00	332.87
GOCZ7510245S1	-	0.00	-	0.00	1	332.87	-	0.00	332.87
AAAR7110242R8	-	0.00	-	0.00	1	400.97	-	0.00	400.97
AUCT770904ED8	-	0.00	-	0.00	1	332.87	1	332.87	665.74
AULS800126RP5	-	0.00	-	0.00	-	0.00	1	333.89	333.89
Totales		3,119.99		653.70		1,399.58		666.76	5,840.03

Fuente: Nóminas y reportes del reloj checador Remitidas con oficio PTP/DG/091/2021 de fecha 26 de mayo en respuesta a ASEN/AF/DAFOPA/SDC-02/2021 de fecha 19 de mayo de 2021; y justificantes de las incidencias, remitidas en oficio PTP/DG/091/2021 de fecha 22 de junio de 2021 en respuesta a oficio ASEN/AF/DAFOPA/SDC-03/2021 de fecha 16 de junio de 2021 y documentación proporcionada con oficio PTP/DG/162/2021 recibido en oficialía de partes el 17 de septiembre de 2021.

Numeral 2 Se solventa el importe de \$27,045.16 (veintisiete mil cuarenta y cinco pesos 16/100 moneda nacional), ya que se acredita que existe la relación laboral con los trabajadores con R.F.C. RAJA9003288K3 y ROMR550703CS0, al demostrar que ambos trabajadores cuentan con contrato y que RAJA9003288K3 se encuentra en plantilla.

Quedando sin solventar lo que continuación se señala por un importe de \$22,910.32 (veintidós mil novecientos diez 32/100 moneda nacional):

Personal de Base:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Numeral 1: Subsisten las irregularidades por la cantidad de \$2,398.28 (dos mil trescientos noventa y ocho pesos 28/100 moneda nacional), toda vez que no remiten documentación referente a los siguientes de estos trabajadores que justifique lo observado.

DESCUENTOS NO APLICADOS POR FALTAS Y RETARDOS SEGÚN REPORTES RELOJ CHECADOR											
RFC	1er.Quincena Enero PE00020		2a.Quincena Enero PE00046		1er.Quincena Febrero PE00078		2a.Quincena Febrero PE00097				Importe
	Días	Descuento por Faltas \$	Días	Descuento por Retardos \$	Días	Descuento por Faltas \$	Días	Descuento por Faltas \$	Días	Descuento por Retardos \$	Total \$
RIGZ811203F55	2	665.79	1	332.89	-	0	-	0	1	332.89	1,331.57
GOMS661112572	-	0	-	0	1	332.87	1	332.87	-	0	665.74
TORM791229MS9	-	0	-	0	-	0	1	400.97	-	0	400.97
Totales		665.79		332.89		332.87		733.84		332.89	2,398.28

Fuente: Nóminas y reportes del reloj checador remitidas con oficio PTP/DG/091/2021 de fecha 26 de mayo en respuesta a ASEN/AF/DAFOPA/SDC-02/2021 de fecha 19 de mayo de 2021; y justificantes de las incidencias, remitidas en oficio PTP/DG/091/2021 de fecha 22 de junio de 2021 en respuesta a oficio ASEN/AF/DAFOPA/SDC-03/2021 de fecha 16 de junio de 2021 y documentación proporcionada con oficio PTP/DG/162/2021 recibido en oficialía de partes el 17 de septiembre de 2021.

Personal de Contrato:

Numeral 2 En relación al trabajador con R.F.C. RAJA9003288K3 subsiste la irregularidad en cuanto a que el empleado sí aparece en la plantilla autorizada, no obstante se advierte que no se encuentra en el régimen que le corresponde, al señalar en la plantilla que forma parte del personal de confianza y según evidencia remitida por el Patronato del Teatro del Pueblo como son contrato 004/2020 del trabajador y acta de la cuarta Sesión Ordinaria de 2019 celebrada por la H. Junta de Gobierno el 29 de noviembre de 2019, donde se menciona que la Junta aprueba la contratación del apoyo para los talleres de teatro y las actividades en el área artística es bajo régimen de contrato y respecto del trabajador ROMR550703CS0 se confirma en sus argumentos la omisión de no contemplarse en la lista del personal de contrato de la plantilla autorizada.

Numeral 3: En relación al otorgamiento de 60 días de aguinaldo subsiste la irregularidad por la cantidad de \$20,512.04 (veinte mil quinientos doce pesos 04/100 moneda nacional), toda vez que no remite contratos con cláusulas que especifiquen el otorgamiento del aguinaldo señalado, tampoco envían los cálculos previos que autoriza la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit por media de la dirección OPD's como lo mencionan en sus argumentos, ni remiten evidencia que justifique la autorización al otorgamiento de lo señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.20.EE.13

De la revisión a la cuenta contable «4169-01 Ingresos por espectáculos», a los estados de cuenta bancarios, al Manual de Ingresos Propios del Patronato del Teatro del Pueblo de Tepic, Nayarit, a los auxiliares de ingresos de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020 de la cuenta en mención generados por el sistema contable SAACG.Net cuyo acceso se proporcionó con oficio número PTP/DG/046/2021 de fecha 12 de marzo del 2021, a las pólizas de ingresos con su documentación anexa, a los contratos por arrendamiento del inmueble, convenios y comodatos celebrados en el ejercicio 2020, información proporcionada con oficio número PTP/DG/091/2021 de fecha 26 de mayo de 2021; reportes de ventas de boletos detallado por día en taquilla remitidos con el oficio número PTP/DG/091/2021 de fecha 22 de junio de 2021, se detectó la siguiente irregularidad:

En las pólizas de ingresos y su documentación anexa, así como en los estados de cuenta, se observa que no se realizan los depósitos por día en la venta de boletos en efectivo en taquilla, depositando hasta el siguiente día hábil en que se realiza el evento; siendo que el Manual de Ingresos Propios del Patronato del Teatro del Pueblo de Tepic, Nayarit señala lo siguiente en la fracción VIII. REGISTRO Y CONTROL en el Artículo 23 «*Los ingresos captados serán depositados a más tardar dos días hábiles siguientes a de (sic) su cobro, en cuenta bancaria del Patronato, posteriormente se efectuará el registro contable, con los soportes documentales correspondientes.*», si bien es cierto que de la venta de boletos solo un porcentaje es ingreso propio del Patronato del Teatro del Pueblo como se señala en la cláusula sexta de los convenios realizados con los productores, también es cierto que la mejor manera de eficientar, transparentar y evitar riesgos con el manejo de dinero en efectivo es realizando arqueos diarios así como los depósitos y un debido registro contable con su soporte documental correspondiente, como bien lo señala su manual en el artículo antes mencionado, cabe destacar que según la documentación proporcionada el arqueo de caja por los ingresos que capta el (la) empleado (a) que ocupa el puesto de taquillero (a), lo realizan hasta terminada la presentación de la obra y hasta ese día se efectúa la entrega del dinero en efectivo, como se detalla a continuación:

1.-Presentación Mujeres de Ceniza

VENTA POR DÍA EN EFECTIVO DE LA OBRA MUJERES DE CENIZA

Fecha de la Venta de Boletos en Efectivo	Ingreso Recibido en Efectivo por Día \$	Día en que Debió Hacerse el Arqueo	Día en que se Realizó el Arqueo	Días que el Dinero queda en Taquilla (Sin Arqueo)	Fecha en que se Realizó el Depósito en Bancos	Póliza de Registro
04/01/2020	1,000.00	04/01/2020	22/01/2020	18	23/01/2020	PI00012
06/01/2020	1,000.00	06/01/2020	22/01/2020	16	23/01/2020	PI00012
07/01/2020	4,200.00	07/01/2020	22/01/2020	15	23/01/2020	PI00012
08/01/2020	6,100.00	08/01/2020	22/01/2020	14	23/01/2020	PI00012
09/01/2020	9,900.00	09/01/2020	22/01/2020	13	23/01/2020	PI00012
10/01/2020	7,700.00	10/01/2020	22/01/2020	12	23/01/2020	PI00012
11/01/2020	13,100.00	11/01/2020	22/01/2020	11	23/01/2020	PI00012
13/01/2020	13,700.00	13/01/2020	22/01/2020	9	23/01/2020	PI00012
14/01/2020	14,100.00	14/01/2020	22/01/2020	8	23/01/2020	PI00012
15/01/2020	18,000.00	15/01/2020	22/01/2020	7	23/01/2020	PI00012
16/01/2020	18,000.00	16/01/2020	22/01/2020	6	23/01/2020	PI00012
17/01/2020	16,700.00	17/01/2020	22/01/2020	5	23/01/2020	PI00012
18/01/2020	12,300.00	18/01/2020	22/01/2020	4	23/01/2020	PI00012
19/01/2020	300.00	19/01/2020	22/01/2020	3	23/01/2020	PI00012
20/01/2020	35,700.00	20/01/2020	22/01/2020	2	23/01/2020	PI00012
21/01/2020	49,200.00	21/01/2020	22/01/2020	1	23/01/2020	PI00012

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha de la Venta de Boletos en Efectivo	Ingreso Recibido en Efectivo por Día \$	Día en que Debió Hacerse el Arqueo	Día en que se Realizó el Arqueo	Días que el Dinero queda en Taquilla (Sin Arqueo)	Fecha en que se Realizó el Depósito en Bancos	Póliza de Registro
Total	221,000.00					

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, Auxiliares SAACG.Net, Manual de Ingresos del Patronato del Teatro remitidos con oficio PTP/DG/046/2021, Pólizas y Convenios con productores remitidas con oficio PTP/DG/091/2021 de fecha 26 de mayo de 2021.

2.- Presentación Musical Frozen II

VENTA POR DÍA EN EFECTIVO DEL MUSICAL FROZEN II

Fecha de la Venta de Boletos en Efectivo	Ingreso Recibido en Efectivo por Día \$	Día en que Debió Hacerse el Arqueo	Día en que se Realizó el Arqueo	Días que el Dinero queda en Taquilla (Sin Arqueo)	Póliza de Registro
14/01/2020	1,000.00	14/01/2020	07/02/2020	24	I00041
15/01/2020	2,150.00	15/01/2020	07/02/2020	23	I00041
16/01/2020	4,750.00	16/01/2020	07/02/2020	22	I00041
17/01/2020	500.00	17/01/2020	07/02/2020	21	I00041
18/01/2020	600.00	18/01/2020	07/02/2020	20	I00041
20/01/2020	2,900.00	20/01/2020	07/02/2020	18	I00041
21/01/2020	500.00	21/01/2020	07/02/2020	17	I00041
22/01/2020	1,750.00	22/01/2020	07/02/2020	16	I00041
24/01/2020	1,750.00	24/01/2020	07/02/2020	14	I00041
28/01/2020	1,000.00	28/01/2020	07/02/2020	10	I00041
29/01/2020	3,700.00	29/01/2020	07/02/2020	9	I00041
30/01/2020	3,050.00	30/01/2020	07/02/2020	8	I00041
31/01/2020	10,000.00	31/01/2020	07/02/2020	7	I00041
01/02/2020	2,150.00	01/02/2020	07/02/2020	6	I00041
04/02/2020	7,000.00	04/02/2020	07/02/2020	3	I00041
05/02/2020	11,200.00	05/02/2020	07/02/2020	2	I00041
06/02/2020	33,250.00	06/02/2020	07/02/2020	1	I00041
Total	87,250.00				

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, Auxiliares SAACG.Net, Manual de Ingresos del Patronato del Teatro remitidos con oficio PTP/DG/046/2021, Póliza y convenios con productores remitidas con oficio PTP/DG/091/2021. de fecha 26 de mayo de 2021.

Nota: En este cuadro no se observa el depósito de las ventas en efectivo porque al realizarse el arqueo al final de la obra, el porcentaje (%) de ganancia que le corresponde al Patronato del Teatro del Pueblo se completó con las ventas Clip ya depositadas en el banco.

3.-Presentación Evento 67 Muestra Internacional de Cine

VENTA POR DÍA EN EFECTIVO EVENTO 67 MUESTRA INTERNACIONAL DE CINE

Fecha de la Venta de Boletos en Efectivo	Ingreso Recibido en Efectivo por Día \$	Día en que Debió Hacerse el Arqueo	Día en que se Realizó el Arqueo	Días que el Dinero queda en Taquilla (Sin Arqueo)	Fecha en que se Realizó el Depósito en Bancos	Póliza de Registro
30/01/2020	140.00	23/02/2020	30/01/2020	24	26/02/2020	PI00035
07/02/2020	140.00	23/02/2020	07/02/2020	16	26/02/2020	PI00035
10/02/2020	140.00	23/02/2020	10/02/2020	13	26/02/2020	PI00035
17/02/2020	4,410.00	23/02/2020	17/02/2020	6	26/02/2020	PI00035
18/02/2020	4,060.00	23/02/2020	18/02/2020	5	26/02/2020	PI00035
19/02/2020	3,150.00	23/02/2020	19/02/2020	4	26/02/2020	PI00035
20/02/2020	2,660.00	23/02/2020	20/02/2020	3	26/02/2020	PI00035
21/02/2020	3,430.00	23/02/2020	21/02/2020	2	26/02/2020	PI00035
22/02/2020	1,820.00	23/02/2020	22/02/2020	1	26/02/2020	PI00035
Total	19,950.00					

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, Auxiliares SAACG.Net, Manual de Ingresos del Patronato del Teatro remitidos con oficio PTP/DG/046/2021, Póliza y convenios con productores remitidas con oficio PTP/DG/091/2021. de fecha 26 de mayo de 2021.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

4.-Presentación Obra Rosa de Dos Aromas

VENTA POR DÍA OBRA ROSA DE DOS AROMAS						
Fecha de la Venta de Boletos en Efectivo	Ingreso Recibido en Efectivo por Día \$	Día en que Debió Hacerse el Arqueo	Día en que se Realizó el Arqueo	Días que el Dinero queda en Taquilla (Sin Arqueo)	Fecha en que se Realizó el Depósito en Bancos	Póliza de Registro
19/02/2020	450.00	19/02/2020	12/03/2020	22	13/03/20	PI00056
20/02/2020	1,800.00	20/02/2020	12/03/2020	21	13/03/20	PI00056
21/02/2020	900.00	21/02/2020	12/03/2020	20	13/03/20	PI00056
25/02/2020	2,500.00	25/02/2020	12/03/2020	16	13/03/20	PI00056
26/02/2020	5,700.00	26/02/2020	12/03/2020	15	13/03/20	PI00056
27/02/2020	3,200.00	27/02/2020	12/03/2020	14	13/03/20	PI00056
28/02/2020	4,950.00	28/02/2020	12/03/2020	13	13/03/20	PI00056
29/02/2020	4,050.00	29/02/2020	12/03/2020	12	13/03/20	PI00056
02/03/2020	1,600.00	02/03/2020	12/03/2020	10	13/03/20	PI00056
03/03/2020	5,500.00	03/03/2020	12/03/2020	9	13/03/20	PI00056
04/03/2020	5,800.00	04/03/2020	12/03/2020	8	13/03/20	PI00056
05/03/2020	11,000.01	05/03/2020	12/03/2020	7	13/03/20	PI00056
06/03/2020	3,600.00	06/03/2020	12/03/2020	6	13/03/20	PI00056
07/03/2020	906.72	07/03/2020	12/03/2020	5	13/03/20	PI00056
08/03/2020	2,500.00	08/03/2020	12/03/2020	4	13/03/20	PI00056
09/03/2020	8,200.00	09/03/2020	12/03/2020	3	13/03/20	PI00056
10/03/2020	9,050.01	10/03/2020	12/03/2020	2	13/03/20	PI00056
11/03/2020	15,100.00	11/03/2020	12/03/2020	1	13/03/20	PI00056
86,806.74						

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, Auxiliares SAACG.Net, Manual de Ingresos del Patronato del Teatro remitidos con oficio PTP/DG/046/2021, Póliza y convenios con productores remitidas con oficio PTP/DG/091/2021. de fecha 26 de mayo de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 16, 17 y 19, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23 del Manual de Ingresos Propios del Patronato del Teatro del Pueblo de Tepic, Nayarit; 10, incisos c) y e) del Capítulo Tercero Objetivos del Control Interno y 14, fracción I. Primera Norma.- Ambiente de Control, párrafo Manuales de Organización y Procedimientos del apartado de las Consideraciones Generales y fracción III. Tercera Norma.- Actividades de control, párrafo primero, párrafo Controles sobre el Proceso de Información y párrafo Documentación de las Transacciones y del Control Interno del apartado Consideraciones Generales del Capítulo Cuarto Normas Generales de Control Interno del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit; 13, fracciones I, VI, XIII y XVI, 15, fracciones II, V y VI y 16, fracciones I y XII del Reglamento Interior del Patronato del Teatro del Pueblo; funciones 1 y 13 del apartado del Presidente del Patronato del Teatro del Pueblo y funciones 1, 9, 10 y 34 del apartado de la Dirección Administrativa de la fracción VIII. Objetivo y Funciones del Manual General de Organización del Patronato del Teatro del Pueblo, Se establece como presuntos responsables a: presidente; director administrativo; encargado del área contable del Patronato del Teatro del Pueblo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

PTP.- Solventación de la Recomendación R301 de la cuenta contable de ingresos por espectáculos: venta por día en efectivo de la obra Mujeres de Ceniza, del Musical Frozen II, de la 67 Muestra Internacional de Cine, y la Obra Rosa de Dos Aromas

Anexo R301.1

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Doy atención y contestación a la recomendación en donde se solicita la justificación de los Ingresos por espectáculos correspondiente a la cuenta contable No. 4169-011(sic) de las ventas por día de las obras señaladas en la recomendación R301 se adjuntan las copias de los documentos en donde se aclara la recomendación que valoro (sic) la autoridad; me permito y hago de su atento conocimiento que analizando la información en lo concerniente se presentan los formatos de control interno denominados arqueo de caja, generados para cada uno de los eventos revisados, como se ha mencionado hay contratos que requieren el servicio de taquilla por la venta de boletos, para ello, debe utilizarse en formato denominado arqueo de caja, que permite el control diario no solo de los ingresos, sino del número y tipo de boleto vendido es decir cuando los boletos son de diferentes precios en relación a la zona del Teatro; es responsable de realizar el arqueo diario al término de día o de la función, el o la encargada de taquilla, el responsable del área de contabilidad, mancomunadamente con la dirección administrativa, lo anterior como lo establece el Manual de Ingresos Propios del Patronato del Teatro del Pueblo "A... Ch..." de Tepic, Nayarit actualizado y que se presenta como prueba también.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remiten los depósitos de las ventas diarias en taquilla de boletos en efectivo, así como el debido registro contable, así mismo no envían documento que desvirtúe lo observado en relación a que el empleado (a) que ocupa el puesto de taquillero(a) entrega hasta el final de la presentación de cada obra, el total del dinero por las ventas en taquilla de boletos en efectivo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.20.EE.13

De la revisión a la cuenta contable «4169-02 Ingresos por arrendamiento», a los estados de cuenta bancarios, al Manual de Ingresos Propios del Patronato del Teatro del Pueblo de Tepic, Nayarit, al estado analítico mensual de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de la cuenta en mención por el sistema contable SAACG.Net cuyo acceso se proporcionó con oficio número PTP/DG/046/2021 de fecha 12 de marzo del 2021, a las pólizas de ingresos con su documentación anexa, a los contratos por arrendamiento del inmueble, convenios y comodatos celebrados en el ejercicio 2020, información proporcionada con oficio número PTP/DG/091/2021 de fecha 26 de mayo de 2021; se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Del análisis de las pólizas de ingresos con su documentación anexa, los estados de cuenta bancarios y de los contratos de arrendamiento que se realizan por la renta del inmueble, en los cuales se encuentra la cláusula séptima denominada Garantía de Puntualidad, que señala lo siguiente «El arrendatario garantiza que respetará el programa de actividades en lo concerniente al tiempo y horas acordadas, mediante otorgamiento en efectivo de un

DEPÓSITO EN GARANTÍA por la cantidad de \$3,500 00 (tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) más IVA (el IVA en caso de que se haga efectiva la garantía y se genere la factura correspondiente) misma cantidad que le será reintegrada una vez concluido en tiempo y forma EL EVENTO y sin ningún desperfecto de las instalaciones. El depósito en garantía se hará efectivo una vez transcurridos diez minutos después del tiempo del contrato. De no ser así el arrendador podrá conservar dicha cantidad como suma indemnizatoria en la proporción que corresponda, sin demérito del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan»; de lo anterior se advierte que no en todos los contratos celebrados se hace efectiva la cláusula anteriormente mencionada, ya que en algunas pólizas no se integra el recibo por Depósito en Garantía, asimismo se detecta que los ingresos por este concepto no se encontraron depositados en la cuenta ...4046 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A según los estados de cuenta de los meses de enero y febrero del 2020 cuenta bancaria utilizada para registrar los ingresos propios, ni registrados contablemente por un importe de \$7,000 00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional), como a continuación se relaciona:

DEPOSITOS EN GARANTÍA NO DEPOSITADOS				
Póliza		Contrato		
Número	Fecha	Número	Depósitos en Garantía Recibidos	Depósitos en Garantía que se debió recibir
I00006	21/01/2020	2024	-	3,500.00
I00006	21/01/2020	2025	-	3,500.00
I00008	29/01/2020	2028	-	3,500.00
I00021	10/02/2020	2036	3,500.00	-
I00022	10/02/2020	2037	-	3,500.00
I00026	13/02/2020	2039	-	3,500.00
I00027	13/02/2020	2040	-	3,500.00
I00029	18/02/2020	2041	-	3,500.00
I00030	20/02/2020	2046	-	3,500.00
I00031	20/02/2020	2044	3,500.00	-
I00032	20/02/2020	2045	-	3,500.00
Total			7,000.00	31,500.00

FUENTE: Estados de cuenta remitidos con oficio PTP/DG/046/2021 de fecha 12 de marzo del 2021; contratos de arrendamientos, pólizas remitidas con oficio PTP/DG/091/2021 de fecha 26 de mayo de 2021.

- Del análisis a las pólizas de ingresos I00006 e I00008 con su documentación anexa y a los contratos de arrendamiento; se advierte que la fecha establecida en el contrato difiere con la establecida en la descripción de la factura sin justificación, de acuerdo a lo que se señala en la siguiente tabla:

DIFERENCIA EN LA FECHA DEL EVENTO CONTRATADO CONTRA EL FACTURADO SIN JUSTIFICACIÓN						
Póliza		Fecha del evento según				
Número	Fecha	Factura	Descripción establecida en la Factura	Folio Fiscal	No de Contrato	Fecha del evento según contrato
I00006	21/01/2020	1698	13/05/2020	4A71D8F5-9DOC-41FA-B604-B6302252BD06	2024	12/05/2020
I00006	21/01/2020	1697	26/06/2020	E2B6F7DC-1087-45D0-A519-8611A26B8D11	2025	25/06/2020
I00008	29/01/2020	1701	06/07/2020	5C2F8DC0-5210-4513-A5DE-	2028	06/06/2020

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Fecha del evento según Descripción establecida en la Factura		Folio Fiscal		No de Contrato		Fecha del evento según contrato	
Número	Fecha	Factura							
Total				7741AEE2BFA8					

FUENTE: Manual de Ingresos Propios del Patronato del Teatro del Pueblo remitido con oficio PTP/DG/046/2021 de fecha 12 de marzo del 2021 y pólizas de ingreso remitidas con oficio PTP/DG/091/2021 de fecha 26 de mayo de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 16, 18, 19, fracciones V y VI, 22, 33, 34, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo donde se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuenta del Estado de Nayarit; 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 13, fracciones I, VI y XIII, 15, fracciones II, V y VI y 16, fracciones I, IV, XII y XXIII del Reglamento Interior del Patronato del Teatro del Pueblo; funciones 1 y 13 del apartado del Presidente del Patronato del Teatro del Pueblo y funciones 1, 7, 10 y 12 del apartado de la Dirección Administrativa de la fracción VIII. Objetivo y Funciones del Manual General de Organización del Patronato del Teatro del Pueblo, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente; director administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

PTP.- Solventación de la Recomendación R302. Cuenta contable No. 4169-02 de los ingresos por arrendamiento, correspondiente a los depósitos en garantía no depositados.

Anexo R302.1.1.

Numeral 1

Doy atención y contestación a la recomendación en donde se solicita la justificación de los Ingresos por Arrendamiento, correspondiente a los Depósitos en Garantía no Depositados en referencia a cláusula séptima denominada como Garantía de Puntualidad y el por qué no en todos los contratos celebrados se hizo efectiva dicha cláusula a la cuenta contable No. 4169-02 se adjuntan las copias de los documentos en donde se aclara la recomendación que valoró la autoridad; así como cuadro informativo de los movimientos de Garantías y Complementos) (sic) me permito y hago de su atento conocimiento que analizando la información en lo concerniente, que efectivamente es depósito proveniente de un contrato utilizado en operaciones como la del arrendamiento, el cual fue autorizado en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2019 de la H, (sic) Junta de Gobierno del Patronato del Teatro del Pueblo, en el punto no. 8 de Asuntos Generales pagina (sic) 10, generando el Acuerdo PTP/4ORD/29.11.19/06 de la página 12. La cual era aplicable si el cliente se extendiera más de 10 minutos del horario contratado. Cabe señalar que esta Garantía se recibía, acompañada con el pago total del arrendamiento, previo a la realización del evento en la fecha agendada, sin embargo; en parte de todas las actividades programadas en año 2020 y en 2021, tuvieron a bien suspenderse en consecuencia de la pandemia del COVID19. Generando el cierre inminente de las Instalaciones del Teatro hasta el día de hoy y de la cancelación total de los eventos programados, ya que al no realizarse; no se pudo exigir y obtener las garantías de puntualidad sin haberse estos eventos concretado y además de haber recibido el pago total por parte de los clientes en los tiempos acordados ya que no se estaba el supuesto de aplicarse hasta su liquidación total y dentro a los 5 hábiles antes del evento.

Por lo que la entrega de dicha garantía por parte del arrendatario, esta respondía por cualquier daño relativo a la propiedad en renta, garantizando algún desperfecto con el pago en efectivo. Estas garantías en efectivo eran depositadas en la caja fuerte ubicada en la oficina de la dirección administrativa siendo responsable el Director, de su custodia y control; hasta su devolución total y de conformidad por el arrendador; ya que en razón de su presunta devolución inmediata era necesario resguardarlas de esta manera. Si en algún momento se hubiere dado una afectación a las instalaciones durante la realización del evento contratado, se haría efectiva la garantía por la cual se generaría la factura correspondiente más IVA y el depósito en las cuenta (sic) de Ingresos Propios del Organismo. En la Segunda Sesión Ordinaria de 2021 de la H, (sic) Junta de Gobierno del Patronato del Teatro del Pueblo, en el punto 6 el presidente informa que debido a la situación económica que vive el Estado, los clientes se inconformaron por la solicitud de dicha garantía de puntualidad derivada en los contratos por lo que quedo sin efecto, con el objeto de seguir fidelizando a los clientes, por lo que la Junta aprobó dicha solicitud emanado en el acuerdo PTP/2ORD/27.05.21/03 en el que se aprueba dejar sin efecto la Cláusula de Cobro por la Garantía de Puntualidad implícita en los Contratos de Arrendamiento del Inmueble. Así también a solicitud mediante escrito por parte de los clientes de la devolución de sus anticipos y garantías de puntualidad por indicaciones de la Junta y de la entrega recepción se optó por su devolución de todos los eventos programados por razones antes expuestas. Cabe mencionar que todos los contratos firmados por nuestros los (sic) clientes y relacionados y observados por los depósitos en garantía no depositados, estos han sido cancelados a la fecha y devueltos en su totalidad, incluyendo el deposito (sic) en garantía cuando así aplicara; por lo que queda sin efectos dichas clausulas (sic) salvaguardando el interés del Organismo. Así mismo continuando con el seguimiento al Programa de Elaboración y Actualización de la Normatividad y el Desarrollo Administrativo de las dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo, en el caso de este Organismo se presentó ante la Unidad de Desarrollo Administrativo (UDA); de la Secretaria General de la Contraloría, el Manual de Ingresos Propios, el cual fue revisado y actualizado de acuerdo a las necesidades actuales administrativas y de funcionalidad de la entidad ya que a su aplicación en la presente recomendación y de la normativa revisada vigente, no aplica.

PTP.- Solventación de la Recomendación R302 diferencia en la fecha del evento contratado contra el facturado sin justificación.

Anexo R302.1.2.

Numeral 2

Doy atención y contestación a la recomendación existe un error en la generación de la póliza, sin embargo el contrato que valida el evento es correcto, cabe mencionar que en el caso de los tres eventos, tuvieron a bien suspenderse en consecuencia de la pandemia del COVID19, y por último cancelarse pues los contratantes no estaban interesados en el cambio de fechas, por lo que se cancelaron los contratos así como los comprobantes fiscales y de los cuales se presenta los CFDIs (sic) cancelados y en el apartado anterior los contratos cancelados.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Del Numeral 1: De los depósitos en garantía señalados en la cláusula séptima de los contratos de arrendamiento no remiten depósitos ni registros contables de estos, así como tampoco remiten documento por escrito que señale que estos depósitos en garantía se pagarían 5 días hábiles antes del evento como lo mencionan en sus argumentos, así mismo cabe puntualizar que la cancelación de esta cláusula descrita en la Segunda Sesión Ordinaria de 2021 celebrada por la H. Junta de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Gobierno estipulada en el punto número 6 página diez que menciona en sus argumentos, es posterior al ejercicio fiscalizado por lo anterior subsiste el importe señalado de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.20.EE.13

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y auxiliares contables de las cuentas «1112-01 cuenta ...9578», «1112-04 cuenta ...4046», «1112-05 cuenta ...4127» de la Institución Bancaria BBVA Bancomer SA, «1112-02 cuenta ...5052» y «1112-03 cuenta ...7886» de CITIBANAMEX; se comprobó que las cuentas se encuentran a nombre del Patronato del Teatro del Pueblo; se elaboraron conciliaciones bancarias mensuales y el monto total de las operaciones se encuentran registradas contablemente, sin diferencias en sus saldos al cierre del ejercicio. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.20.EE.13

De la revisión a los procesos administrativos internos en cuanto a la emisión, implementación y establecimiento de la normativa en materia administrativa que regula el manejo de los recursos públicos asignados al Patronato del Teatro del Pueblo, con la información proporcionada en el oficio PTP/DG/091/2021 de fecha 26 de mayo de 2021 en respuesta a la solicitud de documentación ASEN/AF/DAFOPA/EE.13/SDC-02-/2021 de fecha 19 de mayo de 2021; se observa lo siguiente:

En lo correspondiente a los Ingresos Propios del Patronato del Teatro del Pueblo y de la revisión a los reportes emitidos por SAACG.Net señalan como ingresos propios los Ingresos por arrendamiento de inmueble, Ingresos por espectáculo y Otros Ingresos y del análisis realizado a la normativa remitida Manual de Ingresos Propio del Patronato del Teatro del Pueblo de Tepic, Nayarit; se observa la necesidad de actualizarlo y realizar las modificaciones necesarios para mejorar su operatividad debido a lo siguiente:

1. En el manual menciona en el capítulo VI. Disposiciones Específicas en el apartado VI.1 Obligaciones del Patronato, en el Artículo 12 que dice: *«Entregar factura por el cobro de los servicios, una vez pagados en su totalidad, y expedir recibos por los anticipos o abonos de los mismos para su control y seguimiento.»*, en relación a los anticipos se detecta que los recibos son sustituidos por facturas electrónicas debiendo estipularse en el manual.

2. Dentro de los contratos de arrendamientos, se advierte una cláusula que menciona la obtención de Depósitos en Garantía, sin que dentro de la normatividad proporcionada; se acredite que se cuenta con un procedimiento operativo que detalle el manejo a seguir de estos.
3. En el manual solo detallan los procedimientos a seguir para la captación de recursos relacionados con Ingresos por arrendamiento del inmueble, por lo que es necesario una normativa específica que describa detalladamente los procedimientos operacionales a seguir por la captación de recursos por Espectáculo, es decir que ampare desde la venta de boletos hasta el finiquito de la presentación del espectáculo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 10, objetivos c) y e) del Capítulo Tercero Objetivos del Control Interno y 14, fracción I. Primera Norma.- Ambiente de Control, párrafo Manuales de Organización y Procedimientos del apartado Consideraciones Generales y fracción III. Tercera Norma.- Actividades de Control, párrafo Controles sobre el Proceso de Información y párrafo Documentación de las Transacciones y del Control Interno del apartado Consideraciones Generales del Capítulo Cuarto Normas Generales de Control Interno del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit; 13, fracciones I y XVII, 15, fracciones III y V y 16, fracciones I y XII del Reglamento Interior del Patronato del Teatro del Pueblo; funciones 15, 33 y 34 del apartado del Presidente del Patronato del Teatro del Pueblo y funciones 9 y 13 del apartado de la Dirección Administrativa de la Fracción VIII. Objetivo y Funciones del Manual General de Organización del Patronato del Teatro del Pueblo, Se establece como presuntos responsables a: presidente; director administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

PTP.- Solventación. de la Recomendación No. R502: sobre los procesos administrativos internos en cuanto a la emisión, implementación y establecimiento de la normativa en materia administrativa (Manual de Ingresos Propios); que regula el manejo de los recursos públicos, asignados al Patronato del Teatro del Pueblo.

Anexo R502.1.1.

Doy atención y contestación a la recomendación en donde se solicita la justificación de los procesos administrativos internos en cuanto a la emisión, implementación y establecimiento de la normativa aplicada en materia administrativa (Manual De Ingresos Propios); se adjunta copia del documento en donde se aclara y solventa las tres recomendaciones que valoró la autoridad; me permito y hago de su atento conocimiento que analizando la información en lo que concierne a su recomendación, se informa que por indicaciones del Presidente del Organismo, al inicio de la Administración Gubernamental; se Instruyó al Área Jurídica y a la Dirección Administrativa, a efecto de llevar a cabo dentro del programa de elaboración y actualización de la normatividad y el desarrollo administrativo de las dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo, que se revisara y actualizara la normatividad, en cuanto a Reglamentos, Manuales y Procesos Administrativos de Control Interno de este Organismo, entre otros. En tal virtud y considerando de vital importancia sobre todo en la necesidad de generar dichos procesos de acuerdo a la dinámica administrativa actual, se estuvo trabajando en el Manual de Ingresos Propios, el cual ya fue revisado y actualizado de acuerdo a las necesidades de funcionalidad de la entidad. Si bien es cierto, en el momento que fue requerida la información normativa del periodo para efectos de la presente auditoria, se encontraba en el proceso antes mencionado. En cuanto a su Recomendación y de la normativa revisada, le informo a

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

usted, que el manual de referencia lo hemos actualizado y fue enviado a la Unidad de Desarrollo Administrativo (UDA); de la Secretaría General de la Contraloría, para su revisión y visto bueno para después presentarlo ante la H. Junta de Gobierno para su publicación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aunque se remite evidencia de las gestiones realizadas en cuanto a la actualización de la normativa, estas son de fecha posterior al ejercicio fiscalizado, como lo mencionan en sus argumentos, por lo que se corrobora lo observado, respecto del oficio PTP/DG/164/2021 de fecha 15 de septiembre 2021 presentado como evidencia cuyo asunto es la presentación de proyecto para revisión y aprobación del Manual de Ingresos Propios, proyecto en el que se identifican las adecuaciones señaladas en el numeral 1 y numeral 3, se confirma que se encuentran en el proceso de validación y que carece de la aprobación y autorización correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 3 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	112,508.42	0.00	82,598.10	29,910.32
Total	112,508.42	0.00	82,598.10	29,910.32

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	7	3	4	0	2	2
Subtotal	7	3	4	0	2	2

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Total	7	3	4	0	2	2

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Patronato del Teatro del Pueblo; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$4,570,337.84 (cuatro millones quinientos setenta mil trescientos treinta y siete pesos 84/100 moneda nacional), que representa el 34.6% de los \$13,222,125.65 (trece millones doscientos veintidós mil ciento veinticinco pesos 65/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Patronato del Teatro del Pueblo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- carencia o deficiencias en el control interno; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$29,910.32 (veintinueve mil novecientos diez pesos 32/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; pagos improcedentes o en exceso.